



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 084-2018-INVERMET-SGP**

Lima, 18 JUN. 2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 076-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 226-2018-INVERMET-OAF y el Informe N° 161-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 187-2017-INVERMET-SGP de fecha 28.12.2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, por un monto de S/ 209'287,682.00, el mismo que se amplió a través de la Resolución N° 075-2018-INVERMET-SGP de fecha 04.06.2018, que aprobó un Crédito Suplementario por la suma de S/ 18'202,176.00, correspondiente al Saldo de Balance del año 2017;

Que, con el Memorándum N° 076-2018-INVERMET-OPP de fecha 07.06.2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que del análisis realizado, advierte que el Órgano de Control Institucional – OCI no cuenta con saldo disponible en la partida 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, para la adquisición de una impresora, por lo que es necesario realizar una modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito trasladando recursos disponibles dentro de la misma Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría, de la partida 2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios, S/ 9,460.00, a la partida 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos; Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, en concordancia con lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, dispone que las modificaciones

presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01; estando a las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorízase una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)), la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**  
  
ING **GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO

(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° .....

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO					Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0012 CONTROL INTERNO	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	13	2	3	9,460		
				13	2	6		9,460	
<b>TOTAL S/.</b>							<b>9,460</b>	<b>9,460</b>	



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

*(Firma)*  
D. PC. MANUEL ENRIQUE ALVILDO CANO  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto  
Firma y Sello  
Oficina de Presupuesto



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

*(Firma)*  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente  
Visación del titular de la Entidad